

OSRAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 DIC 2021

VISTOS: El proveído de fecha 28 de diciembre de 2021 inserto en el Informe N°60-2021/GSRMH-402000-402300 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Informe N°67 -2021/GSRMH-402000-402300-DEACE de fecha 28 de diciembre de 2021, y la Resolución Gerencial Sub Regional N°229-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 229-2021/GRP-GSRMH, de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2021 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de dos (02) procedimientos de selección, relacionados con la ejecución y supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y la Paccha, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba - Piura", de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N°67-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE de fecha de 28 de diciembre de 2021, el responsable del Órgano encargado de Contrataciones – GSRMH, solicitó a la Oficina Sub Regional de Administración, la aprobación de expediente de contratación, señalando que dicha contratación ya ha sido incluida en PAC y cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente por lo que recomienda solicitar a la Gerencia la aprobación del Expediente de Contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo al procedimiento de estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, mediante el Informe N° 60 -2021/GSRMH-402000-402300 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de expediente de contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y La Paccha, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba - Piura", por un valor referencial de S/. 486,793.04 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 04/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021. El Plazo de ejecución de la consultoría es Trescientos Treinta (330) días calendario y será convocado por el Sistema Mixto Tarifas para la Supervisión y Suma Alzada para la Liquidación, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N°344°-2018-EF), a efectos solicite la aprobación del Expediente de Contratación a través de la resolución correspondiente, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la convocatoria del procedimiento de selección); por lo que solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el en numeral 42.3; del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, se refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 DIC 2021

ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Palambra y La Paccha, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba - Piura**", por un valor referencial de S/ 486,793.04 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Tres con 04/100 soles), con precios vigentes al mes de diciembre de 2021. El Plazo de consultoría es Trescientos Treinta (330) días calendarios y será convocado por el Sistema Mixto Tarifas para la Supervisión y Suma Alzada para la Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL